



La consulta plantea que una determinada sucursal bancaria, en la que el Ayuntamiento de la cual es Tesorera tiene una cuenta corriente, le exige firmar un documento denominado “Información sobre las condiciones para el tratamiento de datos personales” en la cual aparece directamente la consultante como “Cliente”. Pregunta la consultante si es correcto dicho documento habida cuenta de que ella no tiene relación contractual o comercial alguna con dicha entidad bancaria, y en realidad dicho documento debería de ir dirigido a reflejar que el titular real de la relación bancaria es el Ayuntamiento de Andújar.

A la vista de la manifestación realizada por la consultante, y del documento aportado junto con la consulta resulta de este último que se identifica como “Cliente” a quien no resulta serlo habida cuenta de que la cuenta corriente abierta en la sucursal bancaria es del Ayuntamiento de Andújar, y no con carácter personal de la consultante. Toda la información recogida en el documento denominado “Información sobre las condiciones para el tratamiento de datos personales” va dirigido a obtener información personal de la consultante, cuando resulta ser manifiesto que el cliente no es dicha persona sino el Ayuntamiento de Andújar, que sería respecto de quién debería ir dirigida la información relacionada con el titular de la cuenta. El documento confunde el “cliente” con el “representante”; más aún que, tal y como la consultante alega, ella personalmente ni siquiera sería representante del Ayuntamiento.

En consecuencia, no se considera correcto el que se recojan los datos personales de la consultante, persona física, como si fueran los datos del titular de la cuenta bancaria, que no es en ningún caso la consultante.